

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/262/2023

CNDH emite Recomendación a la SSC-CDMX por actos de tortura, retención arbitraria y acusación indebida en agravio de cuatro personas

<< Las autoridades señaladas como responsables, simularon flagrancia y realizaron una imputación falsa e indebida de hechos, para poner a disposición de la autoridad a una de las cuatro víctimas detenidas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) determinó ejercer su facultad de atracción respecto de la investigación iniciada en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y una vez acreditada la detención arbitraria, la retención ilegal, la imputación indebida de hechos delictivos y actos de tortura, por parte de nueve elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC-CDMX), cometidos en agravio de cuatro personas, dos de ellas menores de 18 años, la CNDH dirigió la Recomendación 124VG/2023 a la SSC-CDMX, por las violaciones graves a los derechos humanos a la integridad, a la libertad, a la legalidad, a la seguridad jurídica, y en el caso de dos de las víctimas, al interés superior de la niñez.

La queja presentada ante esta Comisión Nacional señala que el 28 de diciembre de 2021, la persona promovente se encontraba en compañía de sus familiares esperando una consulta dental, cuando se percató de que dos personas desconocidas a bordo de un vehículo estaban siendo agredidas, aparentemente sin justificación, por elementos de la SSC-CDMX, por lo que se acercó a cuestionar el motivo del incidente, mientras uno de sus familiares grababa los hechos con su teléfono móvil; cuando los elementos policiales se percataron, los golpearon, les arrebataron el teléfono, los derribaron al piso para después subirlos a una patrulla donde continuaron golpeándolos y amenazándolos con ser vinculados por delitos contra la salud. De igual manera, se recabó la queja presentada por las personas que habían sido agredidas por los elementos policiales, quienes señalaron que fueron detenidos de manera arbitraria por esos servidores públicos, quienes los golpearon e imputaron indebidamente de la comisión de delitos a uno de ellos, mientras que el otro pudo huir durante el altercado.

La queja detalla que las cuatro víctimas fueron despojadas de sus pertenencias y fueron trasladadas a otras calles de la misma alcaldía en dos vehículos oficiales, donde estacionaron la patrulla y los elementos

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

policiales colocaron encima de ella una lona con el logo impreso de la SSC-CDMX, para tomarles fotografías a la promovente, sus sobrinos y la otra persona detenida a fin de presentarlas como infractores en flagrancia, pertenecientes a una organización criminal. Se agrega que, por el llamado de auxilio realizado, arribó al lugar de los hechos la Unidad de Asuntos Internos de la SSC-CDMX, quienes pusieron en libertad a los integrantes del núcleo familiar, mientras que la otra víctima fue puesta a disposición de la autoridad ministerial y, una vez presentada ante el Juez, éste resolvió su inmediata libertad al valorar la videograbación realizada por esa familia y aportada por su defensa; posteriormente, presentaron una denuncia de hechos ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ-CDMX).

Con la investigación realizada, se acreditaron violaciones graves a los derechos humanos de las cuatro personas detenidas; lo anterior, toda vez que se comprobó que los informes rendidos por la autoridad señalada no sólo se contraponen entre sí, respecto a la narrativa de las circunstancias que señalaron como hechos ocurridos al momento de la detención, sino que ambos pierden veracidad ante los testimonios de las cuatro víctimas, de los testigos presenciales, y del material fílmico aportado a la CNDH, con el que se acreditan fehacientemente, los hechos sucedidos.

Se pudo evidenciar, además, que las autoridades señaladas como responsables, simulaban flagrancia y realizaron una imputación falsa e indebida de hechos, para poner a disposición de la autoridad a una de las cuatro víctimas detenidas; aunado a ello, toda vez que los elementos involucrados en la detención estaban obligados a presentar de manera inmediata a las personas detenidas y sus posesiones, a fin de que el Ministerio Público inicie las averiguaciones correspondientes y toda vez que la SSC-CDMX no justificó de manera razonable y fundada la demora en su puesta a disposición, se acreditó su retención ilegal.

La CNDH corroboró que los involucrados en la detención no estaban facultados para inspeccionar las pertenencias de las cuatro víctimas sin su consentimiento, ya que, según el artículo 21 Constitucional, corresponde a la autoridad ministerial investigar posibles delitos y vigilar que en ella se respeten los derechos humanos, entre los que está el derecho a una defensa adecuada, por lo que esa inspección forzosa se considera ilegal. Asimismo, se acreditó que las agresiones físicas y psicológicas infligidas a las cuatro personas detenidas fueron deliberadas, desde un rol de dominio de la autoridad sobre las víctimas, y que las amenazas y agresiones que sufrieron les causaron sufrimiento severo y tenían como finalidad específica quebrantar la voluntad de las personas sometidas y obtener evidencia incriminatoria en su contra.

Esta Comisión Nacional observó también la situación de vulnerabilidad e indefensión en la que se encontraban dos de las cuatro personas detenidas, quienes, en su condición de adolescentes menores de 18 años, fueron víctimas por la detención y la violencia que vivieron, y las autoridades señaladas como responsables omitieron su obligación de garantizar que ningún niño, niña o adolescente, sea sometido a

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y no sea privado de su libertad de manera arbitraria y sea tratado dignamente.

Por estos hechos, la CNDH pide a la SSC-CDMX que sean devueltos a las víctimas todos los bienes de su propiedad que fueron indebidamente sustraídos, y de no ser posible su devolución, se pague su valor actualizado y se remitan las constancias que acrediten dicha devolución. Además, se deberá proceder a la inmediata reparación integral, para lo cual se deberá considerar una compensación proporcional al daño ocasionado atendiendo a los criterios legales establecidos.

Igualmente, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se deberá proporcionar la atención médica y psicológica que las cuatro víctimas requieran, por los hechos que motivaron la Recomendación, la cual deberá ser proporcionada por personal especializado, de forma continua y atendiendo a sus necesidades específicas, así como proveerles de los medicamentos convenientes para su salud.

La SSC-CDMX deberá colaborar en el trámite y seguimiento de la denuncia de hechos que se presente en su Unidad de Asuntos Internos, para que se investiguen y en su caso sancionen las omisiones e irregularidades cometidas por las nueve personas servidoras públicas señaladas como responsables. Además, las autoridades de dicha Secretaría deberán colaborar con la autoridad ministerial en el seguimiento de las carpetas de investigación ya iniciadas por las denuncias realizadas por las víctimas ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a fin de que se concluyan las investigaciones y se resuelva conforme a derecho, para lo que la CNDH aportará los resultados y evidencias de su investigación, contenidos en la Recomendación que se informa.

Finalmente, la SSC-CDMX deberá diseñar e impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos, con énfasis en erradicación de prácticas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, dirigido a las nueve personas señaladas como responsables, y a todo el personal policial que se desempeña en la demarcación Venustiano Carranza, y que deberá ser efectivo para prevenir sucesos similares en el futuro y con la finalidad de contribuir a la construcción de una cultura de paz para el Estado mexicano.

La Recomendación 124VG/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!